



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	207957
EXP.	107202

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204 -2017-MDT/GM

El Tambo,

25 MAYO 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 107202-2017, mediante el cual el CONSORCIO EL CARMEN, a través de su representante legal DAVID ALAIN MATOS CÓRDOVA, solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 440-2017-MDT/GDUR; Informe Legal N° 349-2017-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que, con fecha 30 de noviembre del 2016, la Municipalidad Distrital de El Tambo, suscribió el Contrato N° 037-2016-MDT/GAF, con el CONSORCIO EL CARMEN, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Vial del Jr. Tumbes, Jr. Ricardo Menéndez, Jr. Conquistadores y adyacentes, La Estancia del Distrito de El Tambo – Huancayo – Junin III etapa. Jr. Conquistadores, Jr. Las Violetas".

Que, en la ejecución de la referida obra, con fecha 11 de abril del 2017, EL CONSORCIO EL CARMEN, solicitó ampliación de plazo por retrasos no atribuibles al contratista; petitorio que mereció el pronunciamiento del Supervisor de Obra, quien con Carta N° 11-2017-LMG/CONSULTOR del 18 de abril del 2017, concluyó: se recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendarios debido al retraso en la entrega de los trabajos de saneamiento en el tramo 1 (Jr. Conquistadores), ya que no se afectó la ruta crítica de la ejecución de la obra, recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo de 17 días calendarios por el retraso provocado por las lluvias suscitadas durante los meses de febrero, marzo, abril, ya que las lluvias saturaron el suelo de fundación y afectaron de manera global la realización de partidas importantes que afectaron la ruta crítica de la obra; asimismo recomienda denegar la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendarios debido al retraso provocado por eventos que afectan la ejecución de partidas importantes (postergación de trabajos por tener unos suelos saturados, lloviznas en obra y paro de la CGTP), ya que estos retrasos no afectaron la ruta crítica de la obra.

Que, con Reporte N° 1203-2017-MDT/GDUR/SGO, del 22 de abril del 2017 la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad, se pronunció por la denegatoria a la petición antes mencionada, al igual que la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 297-2017-MDT/GAJ del 04 de mayo del 2017.

Que, en atención a los documentos antes citados, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitió la Resolución Gerencial N° 440-2017-MDT/GDUR, declarando la improcedencia del petitorio de ampliación de plazo solicitado por el CONSORCIO EL CARMEN; ante ello, el consorcio, solicita la nulidad sustentando que dicha resolución fue emitida fuera del plazo, establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su informe legal señala: que se tiene el Contrato N° 037-2016MDT/GAF, la cual en su Vigésima Segunda Clausula, señala que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho en un Tribunal Ad Hoc de la Cámara de Comercio de Huancayo; por ello, no es posible que la entidad emita pronunciamiento respecto al petitorio del Consorcio recurrente, pues carece de competencia, para ello, toda vez que la Ley y el mismo Contrato de Obra, asigna las funciones; asimismo, se tiene que la entidad ha omitido pronunciarse sobre la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, lo que implicaría la existencia de responsabilidades administrativas, que es necesario se establezcan mediante un proceso administrativo sancionador, debiéndose remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 349-2017-MDT/GAJ, de fecha 22 de mayo del 2017, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: DECLARAR la IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 440-2017-MDT/GDUR, planteada por el CONSORCIO EL CARMEN. Se REMITA copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del procedimiento disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa, en el presente expediente.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

DOC.	207957
EXP.	107202

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204 -2017-MDT/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 440-2017-MDT/GDUR, planteada por el **CONSORCIO EL CARMEN**, a través de su representante legal DAVID ALAIN MATOS CÓRDOVA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de procedimiento disciplinario, a efectos de que disponga las acciones necesarias encaminadas a deslindar las posibles responsabilidades administrativas por la negligencia administrativa, en el presente expediente.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al Consorcio, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
H. Millán
Dr. Hector V. Millán Camposano
GERENTE MUNICIPAL

